



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 29 de abril de 2020 100

### INDICE

#### Publicaciones Estatales

Página

Pub. No. 0884-A-2020 Lineamientos para la Aplicación de Movimientos Nominales y Administración de Plazas del Personal de la Administración Pública Estatal. 1

Pub. No. 0885-A-2020 Acuerdo por el que se da a conocer la ampliación de suspensión de plazos y términos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales estatales a causa de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19. 18

#### Publicaciones Municipales

Página

Pub. No. 0345-C-2020 Reglamento Interno de Seguridad Pública Municipal de OSTUACÁN, CHIAPAS. 20

Pub. No. 0346-C-2020 Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de OSTUACÁN, CHIAPAS. 63

Pub. No. 0347-C-2020 Plan de Desarrollo 2019-2021 del Municipio de LA GRANDEZA, CHIAPAS. 138



## Publicación No. 0885-A-2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Javier Jiménez Jiménez**, en mi carácter de Secretario de Hacienda y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 15 segundo párrafo, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13 fracción II y 57 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y,

### Considerando

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

Derivado de lo anterior el Gobierno del Estado de Chiapas ha continuado con la implementación de una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su existencia y transmisión virus SARS-CoV2, emitiendo para ello el "Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas", el cual fue publicado en el Periódico Oficial número 094, de fecha 27 de marzo de 2020; cuyo objeto principal consiste en "Salvaguardar la salud pública, satisfacer las necesidades primordiales de la población del Estado de Chiapas y procurar el bienestar de la colectividad; así como la suspensión de labores en la Administración Pública Estatal en aquellas áreas que no resulten esenciales, con la finalidad de hacer frente de forma oportuna y eficaz a la contingencia sanitaria derivada de la propagación y contagio del virus denominado COVID-19."

En tales circunstancias, el pasado 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020".

Asimismo, y derivado de las recientes determinaciones emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, referentes a que en nuestro país aún se encuentra en etapa de alto riesgo de contagio a causa del nuevo Coronavirus, resulta necesario ampliar los plazos sobre las medidas de contención y el periodo de suspensión de actividades no esenciales, ampliando dicho término al 17 de mayo de 2020, en las zonas de baja o nula transmisión y al 30 de mayo de 2020 en las zonas de alta transmisión.



Por lo que, siguiendo dichas directrices, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, emitió el Decreto por el que se reforma el “Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas”, en consecuencia, resulta idóneo dar seguridad jurídica a los contribuyentes para efecto del ejercicio de su actuación respecto a las contribuciones estatales, mismas que están reguladas en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, así como en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas.

Por ende, debe hacerse del conocimiento público que se amplía la suspensión de términos y plazos relativo al cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, que fuera emitido en el “acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de plazos y términos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales estatales a causa de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19” publicado en el Periódico Oficial número 095 de fecha uno de abril de 2020.

Por las consideraciones y fundamentos anteriores tengo a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se da a conocer la ampliación de suspensión de plazos y términos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales estatales a causa de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19**

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la ampliación de suspensión de plazos y términos durante la contingencia derivada del virus COVID-19.

**Artículo 2.-** Por razones de salud pública se amplía la suspensión de los términos y plazos para efectos de los actos jurídicos y procedimientos administrativos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales estatales contados a partir del 01 al 30 de mayo de 2020.

**Artículo 3.** Durante el periodo antes señalado, no se computarán los términos y plazos relacionados a las solicitudes, recursos y requerimientos tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recurso de revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones de naturaleza fiscal-administrativa inherentes al cumplimiento de obligaciones fiscales estatales competencia de la Secretaría de Hacienda.

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** En cumplimiento a lo previsto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinte.

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda. - **Rúbrica.**

